



Lanús, 25 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.459.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; las Leyes de la Provincia de Buenos Aires Nros. 14.806, 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310; las Ordenanzas Nros. 11.548, 11.848, 12.068 y 12.489, 12.908; el Decreto Municipal N° 2.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-184/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Y que, será responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero del año 2016, declaró por el término de doce (12) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad Pública y de Política y Seguridad Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que en ella habitan;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310;

Que, por su parte, a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.523, esta Comuna adhirió al régimen de la Ley N° 14.806 previamente aludida;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad” en el Distrito de Lanús, que había sido establecida previamente en las Ordenanzas Nros. 11.548, 11.848, 12.068 y 12.489;

Que, la Ordenanza N° 12.908, en su artículo 2° establece: “*Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo*

establecido por el artículo 1º de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo”;

Que, en efecto, por Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto de 2021 este Departamento Ejecutivo prorrogó dicha emergencia, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, conforme lo expuesto previamente y en el marco de la emergencia en seguridad Pública, esta gestión de Gobierno viene desarrollando políticas y medidas para combatir el delito complejo y preservar la seguridad y el bienestar de la población;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-184/2022, para la adquisición de CUATRO (4) CAMIONETAS 0 km, según las características determinadas en la misma;

Que, la Solicitud mencionada se gestiona a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría en conjunto con otras fuerzas de seguridad, a fin de mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación el presupuesto y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente a los vehículos objetos de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante nota de fecha 24 de agosto del año 2022, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa ORGANIZACIÓN SUR S.A. se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-184/2022, a la firma ORGANIZACIÓN SUR S.A., - C.U.I.T. N° 30-51626372-1 -, Proveedor Municipal N° 2967, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 30.800.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio acorde a los valores corrientes en plaza y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ORGANIZACIÓN SUR S.A., - C.U.I.T. N° 30-51626372-1 -, Proveedor Municipal N° 2967, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.185, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CUATRO (4) CAMIONETAS 0 km, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-184/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 30.800.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio acorde a los valores corrientes en plaza y resultar conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

